

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. - - DE 2013

Nº 0001367

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUIRIMIENTOS A LA EMPRESA CURTIEMBRES  
CAMAGUEY S.A.S.

La Gerente de Gestión Ambiental ( c ) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución No 00205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 2820 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Teniendo en cuenta que de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, implemento el programa de Producción Mas Limpia para el sector curtiembre cuyo convenio fue firmado voluntariamente por el representante legal de la empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY LTA, PASCUAL MATERA el día 10 de Enero de 2012 en las Instalaciones de la corporación, y con la finalidad de realizar visita de seguimiento al programa de Producción Mas Limpia al sector Curtiembre relacionadas con la curtidora y comercializadora de la empresa C.I. Camagüey Ltda., ubicada en el área de la jurisdicción del municipio de Galapa, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el concepto técnico No. 0000582 del 16 de julio de 2013 en el que se señala lo siguiente

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*Actualmente la empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY LTDA, se encuentra operando actividades de curtiembre y comercializadora.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se realizó visita técnica de seguimiento y control en la cual se observó lo siguiente:*

- *La Empresa C.I. Camagüey Ltda., identificada con NIT: 802.000.027-2, representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA, ubicada en el municipio de Galapa, con coordenadas de Latitud: 10°54'04.05"N – Longitud: 74°53'23.07"O. (Tomadas con GPS).*
- *La Empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY S.A.S funciona en una bodega localizada en la zona Rural del Municipio de Galapa, dentro del complejo de la empresa Camagüey S.A., La curtiembre funciona en un área totalmente cubierta de aproximadamente 1000m<sup>2</sup>, con pisos en placa de concreto, techos de 30 metros de altura. Se encuentra dividida en área húmeda, área seca y de bodegaje.*
- *De igual manera la empresa comprende una planta de tratamiento primario de aguas residuales, que se compone de varias piscinas anexas a esta bodega.*
- *El área se encuentra totalmente techada, posee tragaluces, permanece abierta las 24 horas, posee fotoceldas automáticas, pavimentada en su totalidad, con cejillas para la recolección de aguas que van dirigidas hacia la planta de tratamiento.*
- *La zona de curtiembres se encuentra contigua a las áreas de producción de harina de carne y a la de aprovechamiento de carnazas.*
- *En el área de producción encontramos las pieles en variadas clases; Pieles Crudas, frescas, en azul húmedo, en costra, semicurtidas, curtidas. Se comercializa pieles de bovino, bufalinos y caprinos provenientes del matadero Camagüey S.A.*
- *El agua utilizada en el proceso la provee CAMAGUEY S.A., de igual manera el servicio de luz.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. DE 2013

Nº 0001367

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUIRIMIENTOS A LA EMPRESA CURTIEMBRES  
CAMAGUEY S.A.S.

- *En la Curtiembre se utilizan las siguientes maquinarias: Tres divididoras, cuatro descarnadoras, 13 biombos, una escurridora, una medidora. Todo el proceso llega hasta Wet Blue.*
- *En la empresa se utiliza solo energía eléctrica y no existe emisiones atmosféricas generadas por hornos u otros, fuera de esto anexa a la bodega existe un área de tratamiento de aguas servidas, recuperación de cromo, una oficina, una bodega para el manejo de químicos aisladas de la zona de producción.*

En el área de trabajo existen las siguientes zonas:

- **ZONA HÚMEDA O RIVERA.**

En esta etapa del proceso, las pieles frescas o las que vienen conservadas con sal se tratan con agua para que adquieran la flexibilidad y morbidez que tenían al ser retiradas del cuerpo del animal, se realiza la limpieza o raspe de la grasa subcutánea de forma manual. Los residuos sólidos provenientes de esta zona pasan a una clasificadora de cebo comestibles y otra parte se vende para la industria de jabón, los descarnes pasan a la industria de charcutería, y los restos de orejas y pellejos pasan a la clasificadora para la preparación de harinas de carne. Existe una rejilla que posee una trampa de grasas que conduce hacia la planta de tratamiento de la empresa y posteriormente a la laguna de oxidación.

- Pelambre.
- Descarnado
- Dividido.

- **ZONA DE CURTIDO**

En este punto de proceso se comienza a preparar la piel para la curtición propiamente dicha, se realizan los siguientes procesos.

- Desencalado.
- Rendido o purga
- Piquelado.
- Curtición
- Curtido mineral
- Curtido a un baño
- Curtido de alto agotamiento.

- **ZONA DE SECADO:**

Se escurren y se miden las pieles, un 98% de la producción se exporta a Italia, China y Taiwán, en general las pieles colombianas son consideradas de baja calidad.

Durante la visita técnica de seguimiento al programa de Producción Más Limpia en la empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY LTDA se puede establecer lo siguiente:

- La Empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY LTDA, representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA identificado con NIT : 802.000.027-2, ubicada en el área de la jurisdicción del municipio de Galapa, con respecto a las obligaciones enmarcadas

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. DE 2013

Nº 0001367

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUIRIMIENTOS A LA EMPRESA CURTIEMBRES  
CAMAGUEY S.A.S.

en la resolución 00406 de julio 14 de 2008 da cumplimiento a todas las obligaciones allí estipuladas, sin embargo debe solicitar por escrito el cambio de razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CAMAGUEY S.A.S, a CURTIEMBRES CAMAGUEY S.A.S, para lo cual debe anexar a dicha solicitud Certificado de Cámara de comercio donde conste la Representación Legal.

- La empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY S.A.S demarco ruta de residuos sólidos ordinarios o especiales dentro del área de curtiembre y en bodega de almacenamiento de químicos, de igual manera se anexaron las fichas toxicológicas respectivas.
- La empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY S.A.S no posee contador de luz ni de agua independiente en el área de curtiembre, que permita establecer el uso de energía y agua asociadas a la producción y establecer claramente los costos de producción de la comercializadora, por lo cual se debe solicitar un plan de/ cumplimiento escalonado de los medidores a instalar dentro de las áreas de producción de la curtiembre, que permitan cumplir con los programas de manejo eficiente del recurso hídrico, dentro del programa de PML.
- La empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY S.A.S en relación con el permiso de Vertimientos líquidos, cumple con los parámetros de remoción establecidos en el Decreto 1594 de 1984.
- La empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY S.A.S en relación con la disposición final de los lodos, pelaje en forma de compostajes, demostró la inocuidad de los mismos mediante la remisión de los estudios bromatológicos realizados a los mismos.

De acuerdo a lo observado, resulta procedente realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia, dispone en uno de sus apartes, "El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir las reparaciones de los daños causados.

Que el art. 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece que las Corporaciones Autónoma Regionales ejercen autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el art. 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo anterior se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad **CAMAGUEY LTDA**, representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA con NIT: 802.000.027-2, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Deberá seguir reportando a la Corporación cada seis (6) meses, la caracterización de aguas vertidas.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. DE 2013

Nº 0001367

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUIRIMIENTOS A LA EMPRESA CURTIEMBRES  
CAMAGUEY S.A.S.

- Deberá establecer de manera inmediata un Plan escalonado para la instalación de contadores de luz y agua independientes a las otras áreas de la Empresa Camagüey S.A.S que permitan establecer la cantidad de agua y luz asociados a la producción por piel tratada.
- Deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla.

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL( c)**

Proyecto: Maria Barandica del Villar  
Revisó: Odair Mejía